

III. Otras disposiciones

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

25590 *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se convoca concurso para la concesión de una pensión en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en la modalidad de Composición musical.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de una pensión en dicha Academia, en la modalidad de Composición musical.

Dicha pensión tendrá, en principio, la duración de un año. Eventualmente podrá prorrogarse por otro año más, si queda demostrado el aprovechamiento y buena conducta del interesado. La dotación de la pensión es de 225.000 liras mensuales y residencia en la Academia. De la citada cantidad, la Dirección retendrá la suma necesaria para atender los gastos de manutención. El pensionado disfrutará de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes a cargo de la Institución mientras permanezca en Italia. El pensionado realizará viajes de ampliación de estudios por Italia en los meses de julio y agosto, y durante ese periodo percibirá, además de su dotación, un 25 por 100 de aumento. Asimismo recibirá, para gastos de viaje a Roma y regreso a España, la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la pensión será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. El pensionado no podrá desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de su pensión. Al aceptar la pensión, el interesado se compromete a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes. Dicha Reglamentación puede ser consultada por el titular de la pensión en la Sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio. El beneficio de la pensión recae individualmente sobre su titular, no pudiendo residir en la Academia los familiares del pensionado.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar totalmente libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la pensión.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente. Además de estos documentos, deberá presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados o expuestos, presentaciones de sus Maestros o Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, curriculum vitae, etc.

El disfrute de la citada pensión comenzará el 1 de febrero, ya que el actual pensionado termina el 31 de enero.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de su valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1979.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE DEFENSA

25591 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Pérez Elvira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Pérez Elvira, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de marzo de 1974, 15 de octubre de 1974 y 18 de febrero y 8 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Francisca Pérez Elvira, viuda del Guardia Civil don Enrique Martín Nacar, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar (Sala de Gobierno) de cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y dieciocho de febrero y ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, estos últimos confirmatorios del primero en vía de reposición, sobre determinación de fecha de arranque de pensión ordinaria de viudedad de la actora, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anular los referidos acuerdos en el particular impugnado, por ser disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de la demandante al percibo de su haber pasivo desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, con las consecuencias legales a ello inherentes, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25592 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Harriero Medina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Harriero Medina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre de 1975 y 3 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Harriero Medina contra resoluciones de 11 de diciembre de 1975 y 3 de marzo de 1976 del Ministerio de Defensa, las que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer condena en costas.»